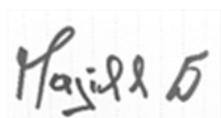


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de marzo de 2023. Paso a despacho del señor Juez informándole que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo requerido con auto del 8 de marzo de 2023, esto es, no ha suministrado datos relacionados con el pagador del demandado.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RADICADO: 2022-00400
Auto No. 0075

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte interesada no ha suministrado datos relacionados con el pagador del demandado, se advierte que la medida decretada en auto del 11 de noviembre de 2022, consistente en el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones leales y extralegales que el demandado percibe como empleado de la EMPRESA TIGO UNE e igual porcentaje de las demás prestaciones, también se hará efectiva en el caso de que el demandado DANIEL YORDY HENAO ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.825.299 llegue a laborar de manera independiente, debiendo aportar mensualmente el 30% de todos sus ingresos y en todo caso no podrá ser inferior a dicho porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente en Colombia dineros que deberá consignar conforme a lo indicado en el auto que libró mandamiento de pago.

Ahora, **se requiere** a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado del auto que libró mandamiento de pago en su contra conforme lo dispone la ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3649f6a61c6056bd4674f7096ac8021204c650d2874f0fe11c7fb6acd7f9a4b1**

Documento generado en 27/03/2023 02:26:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**